



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ" REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN RAMÍREZ LUJÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CRIBIO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. HILDA BEATRIZ PARDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Vegetal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, lo cual acredita su Acta de Reestructuración de fecha 16 de noviembre del 2023, además de su Registro como Organismo Auxiliar, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA.
- b) Que el C. Ramón Ramírez Luján, es Presidente del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, así como las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024.; asimismo, cuenta con el Registro Número 24/32-C100 otorgado por la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en c. Amalia García Medina No. 5, col. Segunda sección de Luis Donald Colosio, C. P. 98615, Guadalupe, Zac., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES9907123W1.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública iniciadas según convocatoria de fecha 24 de mayo del 2024, con No. CESAVEZ/001/2024, para la adquisición de *Chrysoperla carnea* en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM



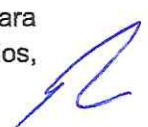
CRIBIO, S.A. DE C.V.
RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160
Culiacán de Rosales, Sin.
Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com

- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al Ing. Diego Hilario Castañón Lozano y L.C. Celia Edith Ruiz Ibarra.



DE "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA":

- h) (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar _____ otorgada por el Instituto Nacional Electoral
- i) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 726 otorgada ante la fe del Notario Público Raúl Rene Rosas Echavarría número 55 en la ciudad de México en el Estado de Sinaloa, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- j) Que tiene establecido su domicilio Calle Mayas 3010 Colonia Industrial El Palmito C.P. 80160, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- k) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CRI091023937 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- l) (Aplica para persona moral) Que la C. Hilda Beatriz Pardo Rodríguez acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 726 manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- m) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- h) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso c) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. 001/2024.





DE "LAS PARTES":

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes: aparte

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" la *Chrysoperla carnea* para operar el Programa Manejo Fitosanitario de Cultivos Básicos cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 de la Licitación Pública CESVZ/001/2024; mismo que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe total de \$ 770,000.00 M.N. (Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por la *Chrysoperla carnea*, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0192389436 Banco, BBVA a nombre de Cribio, S.A. de C.V., con clave interbancaria 0127 3000 1923 8943 62.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 8 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xlm) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: cesavez@prodigy.com; con copia a: campfito_cesavez@msn.com

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO,
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM



CRIBIO, S.A. DE C.V.
RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industria El Palmito C.P. 88100
Culiacán de Rosales, Sinaloa
Tel. (667) 766 0083, 717 8370 y 426 6602
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, tendrá 10 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo, sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “EL COMITÉ”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD * 1	DOMICILIO
25 de junio de 2024	2,450 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	C. Amalia García Medina No. 5 col. Segunda Sección de Luis Donald Colosio, Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98615
	2,450 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
9 de julio de 2024	2,450 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
16 de julio de 2024	2,450 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
6 de agosto de 2024	3,100 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
13 de agosto de 2024	3,100 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
10 de septiembre de 2024	2,200 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
17 de septiembre de 2024	2,200 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
8 de octubre de 2024	800 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	
15 de octubre de 2024	800 cm ³ de <i>Chrysoperla carnea</i> .	

1 Empacado en dosis de 2 cm³ por unidad

* Colocar por separado la cantidad de sustrato que corresponda por unidad, en cada entrega

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por “LAS PARTES” y a entera satisfacción de “EL COMITÉ”.



“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 136 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato (17 de junio), plazo que terminará el 31 de octubre del 2024; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del Contratante será a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del “EL COMITÉ” o en el domicilio que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL COMITÉ” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “EL COMITÉ”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena “EL COMITÉ” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a “EL PROVEEDOR” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que “EL PROVEEDOR” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado(a) a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “EL COMITÉ”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM



CRIBIO, S.A. DE C.V.

RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160
Culiacan de Rosales, Sin.
Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **“EL COMITÉ”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **“EL COMITÉ”**.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL COMITÉ”**, quien la emitirá solo cuando **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM



CRIBIO, S.A. DE C.V.
RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160
Culiacan de Rosales, Sin.
Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com



- Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 17 de junio y concluirá el 31 de octubre del 2024 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **"EL COMITÉ"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITÉ"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITÉ"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"EL COMITÉ"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.



CRIBIO, S.A. DE C.V.

RFC: CRI-091023-937

Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160

Culiacan de Rosales, Sin.

Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692

Correo: cribio.beatriz@hotmail.com

766-00-83 / 717-83-79

MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.

CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMITÉ” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL COMITÉ”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el “EL COMITÉ” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “EL COMITÉ” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 8 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a “EL PROVEEDOR”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “EL PROVEEDOR” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que “EL COMITÉ” pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM



CRIBIO, S.A. DE C.V.
RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160
Culiacán de Rosales, Sin.
Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE


Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes del Estado de Zacatecas; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024.

POR "EL COMITÉ"


C. RAMÓN RAMÍREZ LUJÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS


C. FRANCISCO JAVIER CORREA
SECRETARIO DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE ZACATECAS


C. RUBÉN RODRÍGUEZ SANDOVAL
TESORERO DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD
VEGETAL DE ZACATECAS

POR LA EMPRESA


C. HILDA BEATRIZ PARDO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CRIBIO, S.A. DE C.V.



CRIBIO, S.A. DE C.V.

RFC: CRI-091023-937

Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160

Culiacán de Rosales, Sin.

Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692

Correo: cribio_beatriz@hotmail.com

766-00-83 / 717-83-79

MAYAS 3010, COL INDUSTRIA, EL PALMITO.

CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM

ANEXO LICITACIÓN PÚBLICA CESVZ/001/2024

Anexo 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO

Descripción del bien o servicio:

Partida 1

Partida	CONCEPTO	Especificaciones	CANTIDAD	PROYECTO
1	Chrysoperla carnea	<ul style="list-style-type: none"> • Huevos en presentación de cm³ (empacados en dosis de 2 cm³ por unidad). • En cada entrega, enviar por separado la cantidad de sustrato correspondiente a cada unidad. • Número de huevos por cm³: ≥ 5,000. • Porcentaje de emergencia de larvas (viabilidad) >80% • Contaminante: 0% • Provenir de un laboratorio Inscrito en el Directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal. 	22,000 cm ³	<p>Manejo Fitosanitario de Cultivos Básicos</p>



CRIBIO, S.A. DE C.V.

RFC: CRI-091023-937

Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160

Culliacan de Rosales, Sin.

Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692

Correo: cribio_beatriz@hotmail.com

766-00-83 / 717-83-79

MAYAS 3010, COL. INDUSTRIA, EL PALMITO.

CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM

- **Fecha de entrega: para las partidas no. 1:** La cual, se entregará de manera diferida en las instalaciones que ocupa el CESAVEZ, en horario de 9:30 a 14:00 horas y de acuerdo con el siguiente calendario de entregas:

ENTREGAS	FECHA	CANTIDAD
PRIMERA	25 de junio de 2024	4,900 cm³
SEGUNDA	9 de julio de 2024	2,450 cm³
TERCERA	16 de julio de 2024	2,450 cm³
CUARTA	6 de agosto de 2024	3,100 cm³
QUINTA	13 de agosto de 2024	3,100 cm³
SEXTA	10 de septiembre de 2024	2,200 cm³
SEPTIMA	17 de septiembre de 2024	2,200 cm³
OCTAVA	8 de octubre de 2024	800 cm³
NOVENA	15 de octubre de 2024	800 cm³

- **Lugar de entrega:** Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas ubicado en calle Amalia García Medina No. 5 colonia Segunda Sección de Luis Donaldo Colosio, Guadalupe, Zacatecas CP. 98615 tel. (492) 92 4-67-10 y (492) 92 3 4595.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor o la proveedora en la bodega de la persona licitante.

- **Condiciones de pago:**

- **Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes** el pago será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** pesos mexicanos m.n.
- **Forma de pago:** transferencia bancaria electrónica.



CRIBIO, S.A. DE C.V.
RFC: CRI-091023-937
Mayas 3010, Industrial El Palmito C.P. 80160
Culiacan de Rosales, Sin.
Tel. (667) 766 0083, 717 8379 y 426 6692
Correo: cribio.beatriz@hotmail.com

766-00-83 / 717-83-79
MAYAS 3010, COL. INDUSTRIA, EL PALMITO.
CRIBIO_BEATRIZ@HOTMAIL.COM